



EXPED. Nº CSE/9999/1100959664/20/PA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE DENSITOMETRÍA ÓSEA "MARIE CURIE_DEXA" (6 LOTES)

ACTA PROPUESTA ADJUDICACIÓN

PRESIDENTE:

Don José Alejandro Blázquez Román
Asesor Facultativo del Servicio
Murciano de Salud.

VOCALES:

Don Félix López Jordán, Asesor
Jurídico del Servicio Murciano de
Salud.

Don José Mompeán Martínez,
Interventor Delegado del Servicio
Murciano de Salud.

SECRETARIO:

Doña Encarnación Zamora Ros, Jefe
de Servicio de Obras y Contratación
del Servicio Murciano de Salud

En Murcia, a 26 de enero de 2021, siendo las 9:35 horas, en la Sala de Juntas del SMS, se constituye la Mesa de Contratación, cuyos miembros constan al margen, para efectuar propuesta de adjudicación del contrato de referencia en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 22.g) del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente y a los efectos del art.64 LCSP, los miembros que constituyen la presente Mesa, declaran expresamente que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, informando en su caso, al órgano de contratación de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación.

En la reunión de la Mesa de contratación de apertura del sobre B, de fecha 4 de noviembre de 2020, se acuerda lo siguiente:

1º Se hace constar que el precio ofertado por las empresas TELRADS, S.L. (Lote 2), CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.L. (Lote 2) y CLÍNICA DR. BERNAL, S.L.U. (Lote 4), se hallan incursos en baja anormal o desproporcionada, y se les requiere para que aporten toda la información y documentos justificativos de las condiciones de la oferta que inciden en el bajo nivel del precio o costes de la misma. La documentación recibida, se remite para su informe a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.





2º Asimismo, la Mesa de contratación determina remitir la documentación técnica incorporada en el sobre B por las empresas licitadoras, a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, para su evaluación automática, conforme a los criterios de adjudicación establecidos para la contratación de referencia.

Una vez analizados los Informes técnicos recibidos, los miembros de la Mesa acuerdan lo siguiente:

1.- De conformidad con el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LAS OFERTAS, de fecha 26 de noviembre de 2020, los miembros de la Mesa determinan que todas las empresas justifican debidamente la reducción económica propuesta.

2.- Se da lectura del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS, con el siguiente resultado:

A) En primer lugar, y de acuerdo con el citado informe, las empresas TELRADS S.L. (LOTE 2) y HOSPITAL VIRGEN DEL ALCÁZAR DE LORCA S.A. (LOTE 3) **no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no procede a su valoración:**

“TELRADS S.L. (LOTE 2) No presenta en la oferta los siguientes criterios:

- Instalaciones:
 - No consta la posibilidad de acceso de vehículos de transporte sanitario mediante un vado que asegure su estacionamiento.
 - No consta zona de recepción de pacientes.
 - No consta sala de espera para pacientes y acompañantes, con capacidad para seis personas sentadas, dos camillas y dos sillas de ruedas.
 - No consta cabina para la preparación del paciente, con dimensiones adaptadas para pacientes que se trasladen en sillas de ruedas y/o requieran la asistencia de acompañante para su preparación.
 - No consta sala de realización de densitometría con tomas de oxígeno y vacío (instalación centralizada) y un sistema de climatización que debe mantener una temperatura (entre 20 y 24º C) y humedad relativa (entre 40% y 60%) sin cambios bruscos, de manera que el detector del equipo no se vea afectado. que dispondrá de un sistema de lavado de manos para el personal, así como elementos para el almacenamiento de material.
 - No consta zona administrativa.
 - No consta aseos, al menos uno adaptado.

- Personal:
 - No consta celador/a”.

“HOSPITAL VIRGEN DEL ALCÁZAR DE LORCA S.A. (LOTE 3) No presenta en la oferta los siguientes criterios:

- Requisitos Generales:





- No consta la acreditación del cumplimiento de la normativa tanto general como la específica del equipo y de la densitometría que le sea de aplicación.

- No consta la descripción de los medios, los procedimientos y mecanismos de los que dispone la empresa para el cumplimiento de las garantías del proceso radiológico exigidas en el PPT.

- No consta la descripción del equipamiento informático y técnico para la recepción de datos de pacientes derivados por el SMS y para la realización y envío de informes de resultados.

- Instalaciones:

- No consta la posibilidad de acceso de vehículos de transporte sanitario mediante un vado que asegure su estacionamiento.

- No consta que la sala de realización de densitometría dispone de tomas de oxígeno y vacío (instalación centralizada) y un sistema de climatización que debe mantener una temperatura (entre 20 y 24º C) y humedad relativa (entre 40% y 60%) sin cambios bruscos, de manera que el detector del equipo no se vea afectado. Dispondrá de un sistema de lavado de manos para el personal, así como elementos para el almacenamiento de material.

- No consta la existencia de una cabina para la preparación del paciente, con dimensiones adaptadas para pacientes que se trasladen en sillas de ruedas y/o requieran la asistencia de acompañante para su preparación.

- Equipamiento:

- No consta Software específico para medir la calidad ósea con el parámetro TBS (trabecular bone score).

- No consta tubo de rayos X de ánodo estacionario con refrigeración por aire. Corriente de ánodo de 1'3 mA. punto focal de 0'5 mm.

- No consta sistema de marcaje del paciente por láser.

- No consta aplicación para prótesis metálicas".

En consecuencia, los miembros de la Mesa de contratación acuerdan **excluir de la licitación y no continuar con el proceso selectivo** a las empresas TELRADS S.L. (LOTE 2) y HOSPITAL VIRGEN DEL ALCÁZAR DE LORCA S.A. (LOTE 3), por los motivos anteriormente expuestos.

B) Una vez calculada por la Subdirección General de referencia la puntuación de los criterios objetivos (máximo 60 puntos), la Mesa acuerda totalizarla, sumando la puntuación obtenida en los Criterios cuantificables de forma objetiva con la obtenida en la valoración automática del precio (máximo 40 puntos), obteniéndose la siguiente **VALORACIÓN DEFINITIVA:** (* empresas que obtienen la misma puntuación)

LOTE 1:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTOS
SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L. *	243.766,40 (40)	60	100
SCANNER MURCIA S.L. *	243.766,40 (40)	60	100
RESONANCIA JUAN CARLOS I S.L.	268.860,00 (16,67)	30	46,67





LOTE 2 :

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTOS
SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L.	215.750,40 (24)	60	84
RESIDENCIAL DOS AGUAS S.L.	237.960,00 (10)	60	70
CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD	190.368,00 (40)	15	55

LOTE 3:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTOS
SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L.	127.024,00 (40)	60	100

LOTE 4:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTOS
RESIDENCIAL DOS AGUAS S.L. *	51.840,00 (10)	45	55
CLÍNICA DOCTOR BERNAL *	41.472,00 (40)	15	55

LOTE 5:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTOS
SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L.	38.678,40 (40)	60	100
RESIDENCIAL DOS AGUAS S.L.	42.660,00 (16,67)	60	76,67

LOTE 6:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTOS
LOPEZ Y SANCHEZ S.L.	88.560,00 (17,50)	45	62,50

C) Se produce un **empate en la puntuación total obtenida** por las empresas SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L. y SCANNER MURCIA S.L. (LOTE 1) obteniendo cada una de ellas 100 puntos, y RESIDENCIAL DOS AGUAS S.L. y CLÍNICA DOCTOR BERNAL (LOTE 4), obteniendo cada una de ellas 55 puntos.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regula los "CRITERIOS DE DESEMPATE", se acuerda requerir a las empresas afectadas para que, en un plazo determinado al efecto, aporten toda la documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos en la citada cláusula.

La cláusula 10.3 del PCAP determina que *"en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de*





trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla”.

Si continúa el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios determinados en el PCAP, se aplicará subsidiariamente lo establecido en el artículo 147.2.b) de la LCSP, que establece como criterio de desempate *“el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas”*

La Mesa de contratación, de conformidad con los criterios de desempate establecidos, analiza la documentación acreditativa presentada:

1.- En relación con el LOTE 1: Presentan la documentación requerida las empresas SCANNER MURCIA S.L. y SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L. Comprobada la documentación aportada, resulta lo siguiente:

- SCANNER MURCIA S.L.- A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, ofrece en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad de 0%. Del total de la plantilla, un 17,7% son contratos temporales.
- SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L.- A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, ofrece en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad de 0%. Del total de la plantilla, un 5,7% son contratos temporales.

2.- En relación con el LOTE 4: Presentan la documentación requerida las empresas RESIDENCIAL DOS AGUAS S.L. y CLÍNICA DOCTOR BERNAL. Comprobada la documentación aportada, resulta lo siguiente:

- RESIDENCIAL DOS AGUAS S.L.- A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, ofrece en su plantilla (15 trabajadores) un porcentaje de trabajadores con discapacidad de 0%.
- CLÍNICA DOCTOR BERNAL S.L.U.- A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, ofrece en su plantilla (60 trabajadores) un porcentaje de trabajadores con discapacidad de 2%.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, revisada la documentación e informes referidos, y aplicado los criterios de desempate de la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del artículo 147.2.b) de la LCSP, eleva al órgano de contratación **propuesta de adjudicación** del presente expediente de **SERVICIO DE DENSITOMETRÍA ÓSEA “MARIE CURIE_DEXA” (6 LOTES)**, a favor de las siguientes empresas licitadoras, cuyos datos y oferta se indican a continuación:





LOTES	EMPRESA	CIF	IMPORTE (IVA excluido)
LOTE 1	SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L.	B30657241	243.766,40
LOTE 2	SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L.	B30657241	215.750,40
LOTE 3	SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L.	B30657241	127.024,00
LOTE 4	CLÍNICA DOCTOR BERNAL S.L.U.	B30096341	41.472,00
LOTE 5	SALUS MEDICINA Y GESTIÓN SANITARIA S.L.	B30657241	38.678,40
LOTE 6	LOPEZ Y SANCHEZ S.L.	B30148860	88.560,00

- Plazo de ejecución: 4 años

Finalmente y a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros de la Mesa de contratación aprueban el acta de la presente sesión en el día consignado en el encabezado y que firman electrónicamente en las fechas indicadas al margen.

LOPEZ JORDAN FELIX 27/01/2021 11:39:58 | ZAMBORA ROS ENCARNACION 27/01/2021 12:12:37 | BLAZQUEZ ROMAN JOSE ALEJANDRO 27/01/2021 13:23:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-804c5f2-60a4-21be-f27-00505696b280

